

DGP

RESPECTO DE SOLICITUD PRINCIPAL DE PRESENTACIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, ESTÉSE A LO QUE SE RESOLVERÁ; CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE SE SOLICITA; Y TÉNGASE PRESENTE PERSONERÍA Y POR ACOMPAÑADO DOCUMENTO QUE SE INDICA.

RES. EX. N° 15/ROL D-023-2018

SANTIAGO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 05 de abril de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la LOSMA, se inició el procedimiento sancionatorio Rol D-023-2018,



mediante la formulación de cargos en contra de Minera Gold Fields Salares Norte Ltda.¹, Rol Único Tributario N°76.101.725-K (en adelante, e indistintamente, “la empresa” o “el titular”), titular del proyecto denominado “Proyecto de Prospección Minera Salares Norte Ltda.”, cuya Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”), fue aprobada mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 171, de fecha 9 de septiembre de 2016, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama (“RCA N° 171/2016”), por infracciones al artículo 35 letras a) y b) de la LOSMA.

2. Con fecha 12 de julio de 2019, mediante la Res. Ex. N° 12/Rol D-023-2018, se solicitó pronunciamiento sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”), derivando los antecedentes indicados para tal efecto; y se decretó la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio, hasta la recepción del pronunciamiento de la Dirección Ejecutiva del SEA.

3. Con fecha 28 de abril de 2021, la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante Oficio Ordinario N° 202199109430, evacuó informe con el pronunciamiento sobre ingreso al SEIA.

4. Dado lo anterior, con fecha 11 de noviembre de 2024, mediante Res. Ex. N° 14/Rol D-023-2018, se ordenó levantar la suspensión decretada mediante resuelvo II de la Res. Ex. N° 12/Rol D-023-2018, reanudando los plazos del presente procedimiento sancionatorio.

5. Por su parte, en resuelvo IV de la Res. Ex. N° 14/Rol D-023-2018, se decretó una diligencia probatoria, consistente en requerir información al titular, para efectos de la determinación de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA. Para dar respuesta al requerimiento, se otorgó un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de dicho acto administrativo. Esta resolución fue notificada mediante carta certificada, siendo recepcionada el 15 de noviembre de 2024, en la oficina de Correos de Chile de la comuna respectiva, de acuerdo con el código de seguimiento que consta en el expediente del presente procedimiento.

6. Con fecha 22 de noviembre de 2024, Manuel Díaz Moles, en representación de Minera Gold Fields Salares Norte SpA, efectuó presentación solicitando, en lo principal, se declare el decaimiento o la imposibilidad material de continuar con el procedimiento sancionatorio Rol D-023-2018, en base a los antecedentes de hecho y de derecho que se exponen en su presentación.

¹ Actualmente, el titular de ambas resoluciones de calificación ambiental es Minera Gold Fields Salares Norte SpA, tal como se señala en la Res. Ex. N° 59/2018, de 19 de junio de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, mediante la cual se pronunció sobre cambio de razón social y representante legal en los términos que indica.



7. En primer otrosí de su presentación, sin perjuicio de lo solicitado en lo principal, solicita una ampliación de plazos para dar respuesta al requerimiento efectuado mediante Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 14/Rol D-023-2018, por el máximo que en derecho corresponda, conforme al artículo 26 de la Ley N° 19.880. Funda su solicitud en la necesidad de contar con el tiempo suficiente para obtener, recopilar y analizar los antecedentes requeridos en el plazo otorgado; además de no perjudicar derechos de terceros. Por otro lado, solicita la remisión de la resolución que corresponda al correo electrónico indicado en su presentación, sin perjuicio de la notificación que se efectúe de manera legal.

8. Finalmente, en segundo otrosí de su presentación, solicita que, en conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, se tenga por acompañada copia de escritura pública de fecha 4 de octubre de 2024, suscrita ante Notario Público Luis Ignacio Manquehual Mery, número de repertorio 44640-2024, por el cual se le faculta para actuar en representación del titular objeto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/Rol N° D-023-2018, y tener presente su personería para actuar en este procedimiento.

9. En relación con la solicitud principal de su presentación, es dable señalar que los antecedentes y argumentos esgrimidos, tanto de hecho como derecho, serán analizados y resueltos en la instancia procesal y mediante el acto administrativo que corresponda del presente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad a los artículos 49 y 50 de la LOSMA.

10. Respecto de la solicitud de primer otrosí de su presentación, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que “(...) la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.”.

11. En razón de lo anterior, se otorgará ampliación de plazo para la presentación de los antecedentes requeridos mediante la Res. Ex. N° 14/Rol D-023-2018, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

12. Por su parte, se enviará copia de la presente resolución, mediante correo electrónico, de acuerdo con lo solicitado por el titular en su presentación; sin perjuicio de la notificación legal de la misma.



RESUELVO:

I. RESPECTO DE SOLICITUD PRINCIPAL DE LA PRESENTACIÓN DE MINERA GOLD FIELDS SALARES NORTE SPA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, estese a lo que se resolverá en su oportunidad, de conformidad con lo señalado en el considerando 9 de la presente resolución.

II. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede ampliación de plazo de 3 días hábiles para la entrega de la información requerida mediante la Res. Ex. N° 14/Rol D-023-2018, contados desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando 5 de la presente resolución.

III. TÉNGASE POR ACOMPAÑADA copia de escritura pública de fecha 4 de octubre de 2024, suscrita ante Notario Público Luis Ignacio Manquehual Mery, número de repertorio 44640-2024, por el cual se faculta a Manuel Díaz Moles para actuar en representación del titular objeto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/Rol N° D-023-2018, y tener presente su personería para actuar en este procedimiento.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Manuel Díaz Moles, representante de Gold Fields Salares Norte SpA, domiciliado para estos efectos en Avenida Presidente Riesco N° 5561, Piso 7, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. A su vez, se enviará copia de la presente resolución, al correo indicado en su presentación, sin perjuicio de la notificación señalada.

Asimismo, notificar por carta certificada, a Cristofer Castillo, domiciliado en [REDACTED]



Fernanda Plaza Taucare

**Fiscal instructora (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta certificada:

- Representante legal de Gold Fields Salares Norte SpA, Avenida Presidente Riesco N° 5561, Piso 7, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Cristofer Castillo, [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Atacama, SMA.

Rol D-023-2018

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

